



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR
DEMANDADO : RAMON LEMUS LLANOS Y OTRO
Radicación : 2021-146

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada, instaurada por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en contra de RAMON LEMUS LLANOS y ALCIDES CHAVEZ., observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 04 de marzo de 2021 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**